

CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA: FRESA Y AROMA-EVENTOS CÍA LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

MARIA FERNANDA SÚAREZ DIAZ
GLADYS ALICIA DIAZ ROMERO
JOHANNA LORENA ZAVALA DÍAZ

CUANTIA: USD 1.000

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cinco de septiembre del dos mil seis, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: las señoras: MARIA FERNANDA SÚAREZ DIAZ, de estado civil divorciada, de treinta y tres años de edad, de profesión Licenciada en Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, domiciliada en la ciudad de Quito, y de nacionalidad ecuatoriana, de cédula número uno siete cero siete tres cero uno ocho cinco siete; GLADYS ALICIA DIAZ ROMERO, de estado civil casada, de sesenta y un años de edad, de profesión Sicóloga, domiciliada en

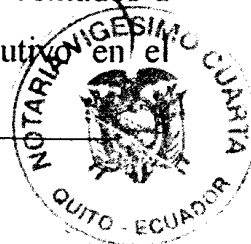
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 esta ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana, de cédula
2 número uno siete cero uno nueve cinco ocho nueve dos seis; y,
3 JOHANNA LORENA ZAVALA DÍAZ, de estado civil soltera, de
4 veinte y seis años de edad, de profesión Licenciada en Lenguas
5 Aplicadas a las Relaciones Públicas, domiciliada en esta ciudad de
6 Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula número uno ocho
7 cero tres cero ocho cuatro siete dos cero, legalmente capaces para
8 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que
9 elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo
10 tenor es el siguiente: "Señor: Notario: En el Registro de Escrituras
11 Públicas a su cargo, dígnese insertar la que contiene: El Contrato
12 Constitutivo de la Compañía de Responsabilidad Limitada: FRESA
13 Y AROMA-EVENTOS Cía Ltda. PRIMERA.- Comparecientes:
14 Concurren al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública,
15 las señoras: MARIA FERNANDA SUÁREZ DIAZ, de estado civil
16 divorciada, de treinta y tres años de edad, de profesión Licenciada
17 en Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, domiciliada
18 en la ciudad de Quito, y de nacionalidad ecuatoriana, de cédula
19 número uno siete cero siete tres cero uno ocho cinco siete;
20 GLADYS ALICIA DIAZ ROMERO, de estado civil casada, de
21 sesenta y un años de edad, de profesión Sicóloga, domiciliado en
22 esta ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriano, de cédula
23 número uno siete cero uno nueve cinco ocho nueve dos seis; y,
24 JOHANNA LORENA ZAVALA DÍAZ, de estado civil soltera, de
25 veinte y seis años de edad, de profesión Licenciada en Lenguas
26 Aplicadas a las Relaciones Públicas, domiciliada en esta ciudad de
27 Quito de nacionalidad ecuatoriana, de cédula número uno ocho cero
28 tres cero ocho cuatro siete dos cero, legalmente capaces para

1 obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente acuerdan
2 constituir como en efecto constituyen la presente compañía al tenor
3 de las siguientes estipulaciones. SEGUNDA.- Los comparecientes
4 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada:
5 "FRESA Y AROMA-EVENTOS Cía. Ltda.", cuya razón social ha
6 sido reservada y aprobada por la Superintendencia de Compañías.;
7 esta Compañía se regirá por las leyes del Ecuador y por el siguiente
8 Estatuto: TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
9 RESPONSABILIDAD LIMITADA. " FRESA Y AROMA-
10 EVENTOS Cía Ltda". CAPITULO I. RAZÓN SOCIAL,
11 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULOS UNO.-
12 La Compañía llevará como Razón Social: "FRESA Y AROMA-
13 EVENTOS Cía. Ltda.." **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal
14 de la Compañía es la Ciudad de San Francisco de **Quito;** y por
15 resolución de la Junta General de Socios podrá establecer
16 sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a
17 la ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como **objeto social**
18 **la Planificación, comercialización, y organización de ferias y**
19 **eventos científicos, académicos, institucionales, empresariales,**
20 **festivos, de aniversario, torneos de belleza y afines.** La compañía
21 podrá asociarse con empresas de igual o similar objeto social, sean
22 estas nacionales y extranjeras, mediante la representación,
23 franquicias o regalías de eventos o marcas. Así como esta compañía
24 podrá ser accionista o socia de otras compañías y en general toda
25 clase de actos, contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley
26 y relacionados con el objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El
27 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
28 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Registro Mercantil del Cantón de Quito; pero podrá disolverse en
2 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la Junta
3 General de Socios en la forma prevista en la ley y en éste Estatuto.
4 CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
5 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO
6 CINCO.- El capital social de la compañía es de UN MIL
7 DÓLARES AMERICANOS, (USD 1.000), Dividido
8 en MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una, las que estarán
9 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
10 conformidad con la Ley y éste Estatuto; certificado que estará
11 firmado por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO
12 SEIS.- La compañía podrá Aumentar su capital social por
13 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
14 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en
15 tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el
16 aumento en proporción a sus aportaciones sociales. ARTICULO
17 SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
18 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
19 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
20 capitalización de reservas y/o utilidades, o por los demás medios
21 previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a
22 cada Socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
23 certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados
24 de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
25 Compañía, el capital suscrito y el pagado, número y valor del
26 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
27 fecha de la escritura pública de constitución, Notaria en qué se
28 otorgo, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,

1 lugar y fecha de expedición, la constancia de no ser negociable, la
2 firma y rubrica del Gerente General de la Compañía. Los
3 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
4 participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los
5 talonarios. ARTICULO NUEVE.- Al perderse o destruirse un
6 certificado de aportación, el interesado presentará por escrito al
7 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
8 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y numero
9 original, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será
10 registrada en le libro correspondiente de la compañía. ARTICULO
11 DIEZ.- Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse
12 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
13 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
14 publica y se observe las disposiciones de la Ley. Los Socios tienen
15 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
16 las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de
17 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
18 certificado original y se extenderá un nuevo. ARTICULO ONCE.-
19 Las participaciones de los Socios en esta compañía son
20 transmisibles por herencia, conforme a la ley. ARTICULO DOCE.-
21 Fondo De Reserva.-La Compañía formará forzosamente un Fondo
22 de Reserva Legal, con el cinco por ciento de las utilidad anuales,
23 hasta por un monto máximo del veinte por ciento del capital social.
24 CAPITULO III. DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,
25 ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES. ARTICULO
26 TRECE.- Son obligaciones de los socios: a.- Las que Señala la Ley
27 de Compañías; b.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que
28 les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañía; c.- Cumplir con las aportaciones suplementarias a
2 prorrata de sus participaciones, y en la forma que decida la Junta
3 General de Socios; y, d.- Las demás que señale éste Estatuto.
4 ARTICULO CATORCE. Los socios de la Compañía tiene los
5 siguientes derechos y atribuciones: a.- Intervenir con voz y voto en
6 las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
7 mediante procuración a un Socio o extraño, ya se trate de un poder
8 notarial o carta poder. La procuración a un extraño será con poder
9 notarial. Por cada participación el Socio o delegado tendrá derecho
10 a un voto; b.- A elegir y ser elegido por los organismos de
11 administración y fiscalización; c.- A percibir las utilidades y
12 beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo
13 respecto al acervo social, de producirse la liquidación; y, d.- Los
14 demás derechos provistos en la Ley y en éste Estatuto. ARTICULO
15 QUINCE.- Las responsabilidades de los Socios de la compañía por
16 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
17 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
18 Ley. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA
19 ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- El gobierno y
20 la administración de la Compañía se ejerce por medio de los
21 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Gerente General,
22 y el Presidente en caso subrogación debidamente autorizada del
23 Gerente General. Sección Primera: La Junta General de Socios.
24 ARTICULO DIEZ Y SIETE. La Junta General de Socios es el
25 Órgano Supremo de la Compañía y está conformada por los Socios
26 Legalmente Convocados y reunidos en número suficiente para
27 formar quórum. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- Las sesiones de la
28 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reúnen

1 en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
2 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la
3 modalidad de junta universal esto es que, la junta puede constituirse
4 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la
6 totalidad del capital social, y los asistentes deberán suscribir el acta
7 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
8 la junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente
9 constituida. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- Las juntas ordinarias
10 se reunirán al menos una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
12 compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran
13 convocadas. En las sesiones de la junta general tanto ordinarias
14 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. En caso contrario las resoluciones
16 serán nulas. ARTICULO VEINTE.- Las juntas generales ordinarias
17 y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
18 compañía, cuya convocatoria será publicada en el periódico de
19 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, y con
20 ocho días de anticipación al señalado por cada sesión. La
21 convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u
22 objeto de la sesión, de conformidad con la ley. ARTICULO
23 VEINTE Y UNO.- El quórum para las sesiones de la Junta General
24 de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
25 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
26 sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la
27 convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el
28 quórum establecido. ARTICULO VEINTE Y DOS.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital
2 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale éste
3 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y
5 TRES.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con
6 arreglo a la ley y a éste Estatuto, obligan a todos los Socios, hayan o
7 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
8 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO
9 VEINTE Y CUATRO.- Las sesiones de la Junta General de Socios
10 será presidida por el Presidente de la compañía, y actuará como
11 Secretario el Gerente General. ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
12 Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán a
13 máquina o a computadora, en hojas debidamente foliadas,
14 numeradas y escritas en el anverso y reverso. Anulados los espacios
15 en blanco las que llevarán la firma del Secretario. De cada sesión de
16 junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los
17 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
18 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
19 conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas
20 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
21 Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTE Y SEIS.-
22 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a.-
23 Resolver sobre el aumento y disminución del capital, fusión,
24 escisión, liquidación y disolución de la compañía, sobre la prorroga
25 del plazo de duración; b.- Nombrar al Gerente General y al
26 Presidente quién le subrogará en ausencia temporal o definitiva al
27 primero señalando sus atribuciones y removerlos por causa
28 justificadas; c.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,

1 inventarios e informes que presenten los administradores; d.-
2 Resolver sobre la forma y reparto de las utilidades. e.- Acordar la
3 exclusión del Socio de acuerdo con las causales establecidas en la
4 ley; f.- Acordar la venta o gravámenes en los bienes de la
5 compañía; g.- Resolver la creación o supresión de sucursales,
6 agencias y representaciones de la compañía; h.- Aprobar el
7 presupuesto de la Compañía; i.- Fijar la cuantía de los actos y
8 contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la
9 cuantía de los actos y contratos que requieren la autorización de la
10 junta general de socios. Sin perjuicio a lo que dispone el Artículo
11 doce de la Ley de Compañías; j.- Acordar todas la modificaciones
12 que requiera el contrato social; y, k.- Las demás que señale la Ley
13 de Compañías y este Estatuto. Todas las resoluciones de la junta
14 general de Socios que impliquen reformas del contrato social se
15 tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su
16 aprobación requiere de los votos de las dos terceras partes del
17 capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.
18 ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias desde el momento que son tomadas
20 validamente. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- El Gerente General
21 será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en
22 su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio
23 o no. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Son deberes y
24 atribuciones del Gerente General: a.- Representar a la compañía en
25 forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los
26 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.-
27 Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d.-
28 Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre el balance

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la formula de
2 distribución de beneficios según la Ley dentro los tres meses
3 siguiente al cierre del ejercicio económico anual. e.- Convocar a
4 junta ordinaria una vez al año o extraordinaria cuando amerite el
5 caso. f.- Realizar inversiones, adquisiciones hasta la cuantía en que
6 se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin
7 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
8 Compañías. g.- Inscribir sus nombramiento con la razón de su
9 aceptación el Registro Mercantil; h.- Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la junta general de socios; i.- En caso de ausencia
11 temporal, o definitiva, le subrogará en estas funciones, el
12 Presidente; J.- Deberá cumplir con las demás atribuciones, deberes
13 y responsabilidades que establece Ley, este Estatuto, Reglamentos
14 de la Compañía y las que señale la junta general de Socios.
15 ARTÍCULO TREINTA.- El Presidente será nombrado por la junta
16 general de socios y durará dos años en su cargo y podrá ser
17 reelegido en forma indefinida. Deberá ser Socio. ARTÍCULO
18 TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a.-
19 subrogar al Gerente General en ausencia temporal de éste; b.-
20 Convocar a juntas generales y suscribir dicha convocatorias; c.-
21 Presidir la juntas generales; y, d.- Deberá cumplir con las demás
22 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley este
23 Estatuto, Reglamentos de la compañía y las que señale la junta
24 general de socios. CAPITULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y
25 CONTROL. ARTICULO TREINTA Y DOS.-La Junta General de
26 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
27 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
28 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En cuanto

1 la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. CAPITULO
 2 VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO
 3 TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación de la compañía se
 4 regla en las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías,
 5 especialmente por lo establecido en la Sección Duodécima de esta
 6 Ley, así como el Reglamento de Disolución y Liquidación de
 7 Compañías y por lo previsto en éste Estatuto. ARTICULO
 8 TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la Compañía por muerte,
 9 interdicción o quiebra de uno o más Socios. CAPITULO VII.
 10 CAPITAL SOCIAL. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-El Capital
 11 Social de la compañía con la que se constituye ha sido suscrito y
 12 pagado en su totalidad, como se señala en el siguiente cuadro de
 13 Integración de Capital.-----

14 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
15	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.
16 Fernanda Suárez	\$ 800	\$ 800	800
17 Gladys Díaz	\$ 100	\$ 100	100
18 Johanna Zavala	\$ 100	\$ 100	100
19			
20 TOTAL	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000

21 El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de
 22 Depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
 23 abierta en el Produbanco, que se abrió para los efectos de Ley;
 24 certificado que se agrega a la presente Escritura Pública como
 25 documento habilitante. Los socios fundadores de la Compañía
 26 autorizan a la Señora Fernanda Suárez. a fin de que realice los
 27 trámites necesarios para la aprobación del presente
 28 constitutivo y su inscripción en el Registro Mercantil

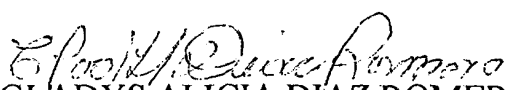
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 todos los trámites pertinentes para que pueda operar legalmente.
2 CAPITULO VIII. ACEPTACIÓN. ARTICULO TREINTA Y
3 SEIS.-Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido
4 del presente contrato constitutivo. Usted señor Notario se dignará
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de ésta
6 Escritura Pública. Minuta firmada por el doctor Mario Zavala
7 Hoyos, matrícula número ciento cincuenta y dos del Colegio de
8 Abogados de Tungurahua". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
9 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
10 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
11 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13
14 
15 MARIA FERNANDA SUÁREZ DIAZ

16 C.C. 170730185-7.

17
18 
19 GLADYS ALICIA DÍAZ ROMERO

20 C.C. 170195892-6

21
22 
23 JOHANNA LORENA ZAVALA DÍAZ

24 C.C. 1303024320.

25 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
26 Vigésimo Cuarto de este cantón.-
27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107665
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAVALA MARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2006 10:37:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRESA Y AROMA - EVENTOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación **CIC101000001942**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DIAZ ROMERO GLADYS ALICIA	100.00
SUAREZ DIAZ MARIA FERNANDA	800.00
ZAVALA DIAZ JOHANNA LORENA	100.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

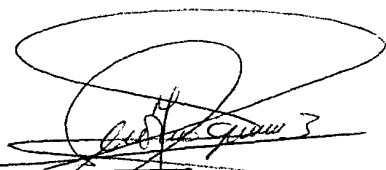
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FRESA Y AROMA - EVENTOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Lunes, Septiembre 25, 2006**

FECHA

ECUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD: CASADO IND.DACT: LUIS FERNANDO SUAREZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR INSTRUCCION: LICENCIADO/A/ PROF.OCCUP:

JOSE DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ROMERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 07/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 07/11/2013

FORMA No: 201472-06

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170195892-6

DIAS ROMERO GLADYS ALICIA

NOMBRES Y APELLIDOS: 07 NOVIEMBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 004-1 0123 05762

REG. CIVIL: TONO PAG ACT.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1944

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334212222

NACIONALIDAD: DIVORCIADO IND.DACT: LUIS FERNANDO SUAREZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO INSTRUCCION: PADRONEO

GLADYS ALICIA DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 14/07/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 14/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD: REN Pch 0693532

FORMA No:

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170730185-7

SUAREZ DIAZ MARIA FERNANDA

NOMBRES Y APELLIDOS: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 17 JULIO 1973

REG. CIVIL: 008-A 0289 06186 F

TONO PAG SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD: SOLTERO IND.DACT: MARIO FORTUNATO ZAVALA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR LIC.RELAC.PUBLICAS INSTRUCCION: PROF.OCCUP:

MARIANTA DE JESUS DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: AMATO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 16/09/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 16/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD: REN 0250808

FORMA No: Tng

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180308472-0

ZAVALA DIAZ JOHANNA LORENA

NOMBRES Y APELLIDOS: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 21 MAYO 1980

REG. CIVIL: 008-A 0187 04435 F

TONO PAG SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110 - 0108 1701955926
NUMERO CEDULA
DIAZ ROMERO GLADYS ALICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170750185 7 0531 - 092 1373980

SUAREZ DIAZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000068 09/06/2005 09:12:58



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004 1283780

130308472 0 0017 - 053

ZAVALA DIAZ JOHANA LORENA

TUNGURAHUA

AMBATO

ATOCHA FICOA

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000057 03/08/2005 11:45:49

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía: FRESA Y AROMA-EVENTOS CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdineiro Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.004387, de fecha trece de noviembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía FRESA Y AROMA – EVENTOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de septiembre del dos mil seis, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, siete de diciembre del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de noviembre de 2.006, bajo el número **0105** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FRESA Y AROMA - EVENTOS CIA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0066**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002255**.- Quito, a doce de enero del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01138

Quito, 17 ENE 2007.

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FRESA Y AROMA - EVENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL